



RADICACION: 098-2021
PROCESO VERBAL PERTENENCIA
DTE: VIVIAN PATRICIA SALCEDO SALGADO
DDO: RENATA SALAS DÁVILA Y OTROS

SEÑOR JUEZ: Doy cuenta a Ud. del presente negocio, informándole del poder allegado por la parte demandada, a través del correo institucional. Para lo de su cargo.

Barranquilla, Julio 08 del 2021

La Secretaria

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Julio Ocho (8) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

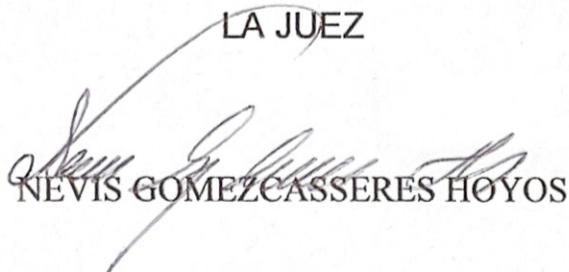
Visto el poder adjunto al presente proceso de Pertenencia allegado por Cementos Argos S.A. este Despacho

SE RESUELVE:

Téngase al Dr. ALBERTO MARIO JUBIZ CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.210.955 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 116.964 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico ajubiz@vjlegal.co como Apoderado Judicial de la sociedad GRUPO ARGOS S.A. representada legalmente por el señor CAMILO JOSÉ ABELLO VIVES, notificaciones@grupoargos.com en calidad de Demandado en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ



NEVIS GOMEZCASSERES HOYOS

Mary.